CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante aportó los aranceles para notificación y consecuencialmente solicitó la realización de la notificación de los demandados a sus direcciones electrónicas conforme al Decreto 806 de 2020.

Manizales, Caldas, 07 de junio de 2021.

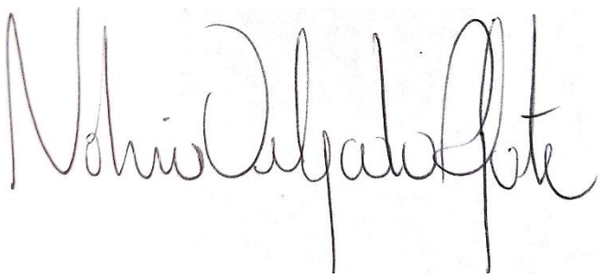

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 170013103003-2021-00036-00
Demandante: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Demandados: JUAN CARLOS YEPES ALZATE Y OTROS
Sustanciación Nº 417

Una vez aportados los aranceles judiciales para notificación que fueron requeridos en el auto admisorio de la demanda, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se surta el trámite de notificación de los demandados conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, razón por la que se ordenará la notificación a la dirección electrónica de los demandados, la cual se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

En firme este auto se remitirán las diligencias de notificación a dicha dependencia judicial para que se surta el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No 089 del 01/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA